

# FGE

**FISCALÍA INFORMA**

Boletín

**Edit. No. 262**

**20 de febrero 2019**

**CONTINÚAN DILIGENCIAS EN  
CASO DE PRESUNTO ABUSO  
SEXUAL EN GUÁPULÓ**

# CONTINÚAN DILIGENCIAS EN CASO DE PRESUNTO ABUSO SEXUAL EN GUÁPULO

PICHINCHA



La Fiscalía Especializada en Violencia de Género de Pichincha continúa practicando diligencias dentro de la instrucción fiscal abierta en contra del ciudadano Néstor Genaro B., párroco de la iglesia de Guápulo, por su presunta responsabilidad en el delito de abuso sexual cometido en una niña de 10 años, el sábado 02 de febrero de 2019.

Entre las actividades desarrolladas por la Fiscalía en torno a este caso constan: una evaluación psicológica sobre los rasgos de personalidad del procesado que se realizó este martes 19 de febrero en la Unidad de Atención en Peritaje Integral (UAPI) de Pichincha.

Adicionalmente, se receptó el testimonio anticipado de la víctima, diligencia que se desarrolló en el Complejo Judicial Norte (Iñaquito). Posteriormente, la fiscal del caso Ruth Castillo, receptó las versiones de tres agentes aprehensores de la Policía Nacional y el testimonio de la madre de la víctima.

El presunto abuso sexual se registró la tarde del sábado 02 de febrero del 2019 cuando decenas de personas lanzaban insultos contra el sacerdote, porque se habían enterado que durante las clases de catecismo, el clérigo habría abusado sexualmente de una niña de 10 años y lo mismo habría hecho en días anteriores con la hermana de 14 años de edad. Tras enterarse del hecho, los moradores de Guápulo lo retuvieron y luego fue entregado a la Policía.

A día siguiente, el 03 de febrero del 2019, la Fiscalía formuló cargos en contra de Néstor Genaro B. En la audiencia, realizada en la Unidad de Flagrancia de Pichincha, la Jueza Geovanna Palacios, le dictó prisión preventiva y se inició una instrucción fiscal de 30 días.

## Dato:

*El artículo 170, inciso segundo, del Código Orgánico Integral Penal, COIP, sanciona con pena privativa de libertad de 5 a 7 años a la persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute un acto de naturaleza sexual.*

# 29 AÑOS DE PRISIÓN A CIUDADANA POR VIOLAR A NIÑA DE 3 AÑOS

## PICHINCHA

Con base en las pruebas presentadas por la Fiscalía, la ciudadana Ibis Taimara F., de 36 años de edad, fue declarada culpable del delito de violación a una niña en el interior de una buseta escolar y fue sentenciada a 29 años 4 meses de pena privativa de libertad.

La fiscal Ruth Castillo, de la Fiscalía Especializada en Violencia de Género de Pichincha, presentó pruebas testimoniales, documentales y periciales entre las que constan: el testimonio de los agentes investigadores y aprehensores, el examen médico legal y ginecológico a la niña, el reconocimiento del lugar de los hechos, el testimonio de los padres y de las autoridades de la Unidad Educativa donde estudiaba la víctima, así como una valoración psicológica a la niña.

En audiencia de juzgamiento realizada a mediados de febrero, los jueces del Tribunal de Garantías Penales, integrado por los magistrados Julio César Obando (ponente), Luis Manosalvas y Paola Logroño, dieron a conocer el fallo.

La reparación integral que el procesado deberá pagar a los familiares de la víctima y la multa, se conocerá cuando se notifique la sentencia por escrito.

En la teoría del caso, la fiscal expuso que el hecho ocurrió la noche del 18 de noviembre del 2015 cuando la procesada, que fungía como azafata de la buseta, aprovechaba que la niña era la última en quedarse del recorrido para llevarla al último asiento y cometer el delito utilizando los dedos.

La madre de la víctima se percató del hecho, cuando regresó a la casa y la cambió de ropa. La niña, debido a los fuertes dolores en sus partes íntimas, narró a su madre lo que la procesada le había hecho. Al día siguiente, los padres de la víctima fueron a la escuela donde contaron lo sucedido a las autoridades del plantel e inmediatamente concurrieron a la Unidad de Flagrancia para poner la denuncia respectiva.

En ese caso, el Tribunal sentenció a Ibis Taimara F., con el máximo de la pena (22 años) que prevé el artículo 171, numeral 3, pero se aumentó un tercio (7 años 4 meses) por las circunstancias agravantes del artículo 48, numeral 2 del mismo cuerpo legal, porque la víctima al momento de la infracción se encontraba en un medio de transporte, totalizando una pena privativa de libertad de 29 años 4 meses.

